



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/27779, 184/27780

31/01/2018

72462, 72463

AUTOR/A: HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, se informa que se entiende que la misma hace mención a las medidas contenidas en el Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, cuyo objetivo fue el de afrontar la reforma estructural del Sistema Nacional de Salud dotándolo de solvencia, viabilidad y reforzando las medidas de cohesión para hacerlo sostenible en el tiempo.

Por lo que se refiere al pago de la prestación farmacéutica, cabe señalar que la aportación del usuario depende de dos variables: su nivel de renta y su condición de pensionista –en su caso–, estando además los porcentajes generales sujetos a topes máximos de aportación en casos de pacientes pensionistas con tratamientos de larga duración, en los supuestos previstos legalmente.

En este sentido, se indica que, dado que la variabilidad de las aportaciones en el pago farmacéutico es muy significativa, el cálculo de una media de pérdida o ganancia de poder adquisitivo sería, en todo caso, poco representativa de la realidad.

Madrid, 27 de abril de 2018